



Montevideo, 3 de mayo de 2016

Saludo y agradecimiento a la invitación del Sr. Presidente que permite que la SCJ se comunique con todos los representantes del sistema político de la República.

1) El marco de esta intervención

El objetivo de nuestra intervención es plantear la visión desde la Suprema Corte de Justicia de la implementación de la reforma del sistema procesal penal, dado que solamente tenemos información de los temas a consideración de este ámbito por los medios de comunicación.

Nos parece fundamental señalar que la Suprema Corte de Justicia manifiesta su opinión y posición institucional favorable respecto de la necesidad de que el nuevo Código del Proceso Penal que instituye un proceso penal acusatorio oral **se aplique de una buena vez en el Uruguay en su totalidad.**

Más allá de algunos cuestionamientos puntuales que se pueden realizar respecto de la ley, la misma ha sido aprobada por una amplia mayoría parlamentaria y pone en línea el sistema procesal penal uruguayo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las garantías constitucionales.

Reitero esta SCJ está totalmente de acuerdo con la necesidad de aplicar el régimen procesal penal instituido por la reforma en su totalidad.

Por Ley N° 19.293 promulgada el 19.XII.2014 se dispuso la aprobación de un nuevo Código del Proceso Penal, que según lo establecido en su artículo 383 entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2017.



Es decir dentro de once meses.

2) Acciones desarrolladas para diseñar la implementación por el Poder Judicial

El 25 de febrero de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República Oriental del Uruguay y la Unión Europea suscribieron el Convenio DCI/ALA/2011/22498 para la ejecución y financiación respectivamente, del *"Programa de Apoyo a la reforma del sistema de justicia penal y a la mejora de las condiciones de vida y de reinserción socioeconómica de las personas privadas de libertad"*.

En el marco de dicho programa se han desarrollado actividades de consultoría y dictado decenas de horas de clase de capacitación en la aplicación del sistema del CPP.

Prácticamente todos los magistrados con competencia penal, muchos defensores públicos y otros operadores judiciales han concurrido y siguen concurriendo en Montevideo y el interior a cursos, clases y otras instancias de capacitación.

Es en el marco de dicho programa que se solicita una consultoría a Tigma Consultores en Tecnología, produciéndose un primer informe de aproximación por una Comisión designada por la SCJ en julio de 2014 cuando aún no estaba aprobado el Código.

Nos parece conveniente destacar en el capítulo "Objetivo" las siguientes consideraciones:

"Además de la asignación de recursos necesarios que se expresan en el informe, ello demandará al Poder Judicial la realización de un conjunto muy importante de actividades relativas a: reclutar, seleccionar y contratar el personal judicial adicional necesario para el ámbito jurisdiccional



Penal..., readecuar algunas de las sedes existentes, alquilar otras y reacondicionarlas para la función a cumplir; realizar la compra e instalación del mobiliario y de los recursos tecnológicos propuestos, etc.

La estimación de los tiempos del Poder Judicial requeriría para llevar adelante las actividades citadas excede el presente estudio”

Con base a dicho estudio y el avance del trabajo de una comisión integrada por la Corte, se elaboró el Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Poder Judicial, integrado en el marco del Plan Estratégico 2015-2020 de este Poder del Estado.

El Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial es una primera aproximación, con los elementos entonces al alcance de la Corte de las necesidades de implementación.

Todos conocemos que la propuesta no fue considerada en el Proyecto del Poder Ejecutivo, ni aprobada por el Poder Legislativo.

Al día de la fecha el Poder Judicial no cuenta con recursos presupuestales para afrontar la puesta en vigencia del CPP el 1º de febrero de 2017.

La comisión integrada por dos Ministros de Tribunal un Juez Letrado en lo Penal, la Directora de la Defensoría Pública de Familia y representantes de los servicios de apoyo: Dirección General de los Servicios Administrativos, ITF, Tecnología e Informática, Arquitectura y un actuario produce un primer informe ajustando las cifras con fecha 12 de agosto de 2015.

En paralelo al vencimiento del plazo constitucional para la elevación de la propuesta presupuestal para el quinquenio, el 31 de agosto de 2015 el Poder Ejecutivo envía al Poder



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Legislativo un proyecto alternativo, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado de la República.

La Corte concurrió a dicha Comisión, comunicó objeciones técnicas al proyecto y allí señaló que aún esta forma restringida de aplicación por institutos requería de aportes presupuestales para el poder Judicial.

Entre algunos y esenciales:

1) el imprescindible, el principio de igualdad de armas en el proceso se encuentra severamente cuestionado al día de la fecha. La estructura de la Defensa debe modificarse a partir de los requerimientos del nuevo sistema;

2) Conforme el art. 382.2 *"No obstante lo establecido en el inciso anterior, las referidas disposiciones continuarán aplicándose a los asuntos en trámite judicial hasta la sentencia definitiva de primera instancia, inclusive"*. En consecuencia es necesaria la creación de juzgados, que al igual que cuando entró en vigencia del Código General del Proceso se hagan cargo de los asuntos nuevos, manteniendo el número necesario de sedes para terminar los asuntos iniciados con anterioridad a la vigencia del nuevo sistema.

Es en función de tales dificultades, las derivadas de la falta de una decisión política clara del rumbo a tomar y de una estimación real con bases científicas de las necesidades reales que hemos sugerido al Sr. Presidente de la República tener en cuenta la experiencia de modelos exitosos de aplicación.

Una delegación de la Corte viajó a Chile el año pasado y allí vimos el enorme esfuerzo del Estado de Chile para poner en



funcionamiento una reforma procesal penal bastante similar a la nuestra.

Allí se sumaron inversión pública, inversión público privada - el Centro de Justicia Penal de Santiago es un interesante ejemplo -, apoyo internacional a través de préstamos blandos del BID y una fuerte determinación política.

Hemos acordado con la Presidencia de la República, la contratación de una consultoría a cargo de alguien especializado en reformas procesales penales con experiencia en varios países de la región y en distintas provincias argentinas, para definir científicamente qué necesita el Uruguay para poner en funcionamiento el nuevo sistema.

3) Audire

La División Tecnología del Poder Judicial, ha desarrollado un software para el registro en audio de las audiencias, integrado al sistema de gestión de los juzgados.

Es decir que en la misma computadora en que hoy el receptor penal o civil redacta las actas escritas, se cargará el registro en audio de las audiencias. Se gana en tiempo, en fidelidad y se genera una herramienta fundamental a costo cero para el Estado en licencias. Además del ahorro en horas de trabajo, papel, necesidad de archivos físicos y otros.

Iniciaremos en estos días pilotos con el nuevo sistema en dos juzgados penales, dos juzgados civiles y los cuatro juzgados de adolescentes.

A partir del segundo semestre del año equiparemos con el sistema a las 20 sedes civiles de Montevideo, sin contar con fondos presupuestales extras.



Presidencia de la República ha colaborado con el hardware de 20 salas de audiencias lo que reconocemos.

Señalamos que con este aporte tecnológico el costo de instalación de una sala de audiencias para juicios públicos y orales en el plano informático inicialmente estimado en aproximadamente U\$ 3.900 pasa a aproximadamente U\$ 900.

Permanentemente esta Corte ha trabajado ya desde antes de la aprobación del CPP, como se viera, en el proceso de implementación, incluso generando soluciones novedosas teniendo en cuenta la especial situación por la que atraviesa el país.

4) Algunas consideraciones

La entidad y profundidad del cambio que implica la reforma procesal penal, requiere también de una profunda reingeniería de las instituciones y personas involucradas.

En el Poder Judicial los cambios en los roles procesales demandan cambios en la organización de las oficinas judiciales, en el diseño edilicio, en la capacitación de los recursos humanos y en el alistamiento de los recursos tecnológicos y materiales.

La institución y el país deberán ser capaces de vencer la natural resistencia al cambio que tenemos todos los seres humanos y la tendencia a mantener la rutina y la forma de hacer las cosas que tienen más de un siglo de vigencia en nuestro país.

Uno de los riesgos es que las reformas parciales, que no contemplen toda la ingeniería procesal prevista por el legislador, termine siendo una forma de perpetuar lo que se quiere cambiar.



Hay que avanzar sin prisa y sin pausa en la aplicación del nuevo régimen procesal tal como fuera previsto o sea en su totalidad.

También es necesario trabajar con la población el nuevo sistema que entre otras cosas invierte el régimen de prisión preventiva: el derecho de la persona indagada a esperar la sentencia definitiva en libertad.

Es menester trabajar para que la población comprenda el nuevo sistema, legitimar el procedimiento entre los ciudadanos advirtiendo de sus características.

5) Conclusiones

1) Es necesario definir el rumbo para lograr el objetivo de poner en funcionamiento el nuevo régimen procesal penal en su totalidad con audiencias públicas y orales (CPP - aplicación total en todo el país y aplicación por zonas - alternativas posibles, proyecto del Poder Ejecutivo, otras).

2) Definido lo anterior es menester ajustar la estimación de necesidades de organización, capacitación, recursos humanos y materiales.

Definición a través de consultoría

3) A partir de entonces y provistos los recursos se requiere un tiempo de ejecución.

4) Tener en cuenta que el Poder Judicial a través de sus jueces y juezas en el marco de un Estado Democrático de Derecho es el poder ético que tiene en exclusividad la potestad de resolver los conflictos por violaciones a la ley penal con autoridad de cosa juzgada.

El Poder Judicial debe ser dotado de los elementos imprescindibles para cumplir ese alto cometido.



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

5) Preservar el principio de igualdad de armas en el proceso, más del 85% de las defensas penales y el 95% de las defensas de los adolescentes infractores están a cargo de la Defensoría Pública.

Es menester dotar adecuadamente a la Defensa Pública del personal necesario e idóneo para cumplir su alto cometido.

Muchas gracias